



AVISO

DENUNCIA N°	: 381-2024
RADICADO	: 2014-EI-00002504
FECHA DE RECIBIDO EN LA ENTIDAD	: 29 de noviembre de 2024
ENTIDAD	: Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro - ERUDM
DENUNCIANTE	: Anónimo

DENUNCIA

El día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se recibió en la Contraloría General de Caldas, traslado por competencia procedente de la Contraloría General de la República, en la que hace devolución de denuncia inicialmente radicada ante la Contraloría General de Caldas, relacionada con la ejecución de contrato de obra n° 06022305 para la construcción de bodega de almacenamiento de la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro ERUDM.

En contestación a solicitud de información realizada por la Contraloría General de Caldas, por medio del documento 112-2024-IE-00002015, la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro, certificó como recursos fuente de financiación del contrato de obra n° 06022305 corresponden al Sistema General de Regalías SGR, como se muestra imagen adjunta, lo cual fundamenta en ocasión a la fuente exógena de recursos fuente de financiación a la Contraloría General de la Republica.

Posteriormente, por medio del documento 2024EE0235870 fechado el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Contraloría General de la República trasladó nuevamente el asunto argumentando que en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se encontró que la fuente de financiación, registrada en el sistema, corresponde a "*origen propio*".



Ilustración 1 Certificación Origen de Recursos ERDUM

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado
7215105 7215101 7212100	CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA DE LA ENTIDAD	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	10.140.026 COP

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	10.140.026
Valor total	10.140.026

Ilustración 2 Consulta Contrato de obra SECOP II



Se procedió a realizar el análisis al requerimiento citado, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, realizó el siguiente trámite:

TRAMITE PROCESAL

Primero. - El día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a comisionar la instrucción de la denuncia en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

Segundo. – El día seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por medio del documento 2024-IE-00003684, se solicitó información a la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y el Magdalena Centro ERUDM que permita dar claridad sobre los hechos objeto de denuncia.

Tercero. - A la fecha la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y el Magdalena Centro ERUDM, no ha otorgado respuesta al requerimiento citado en el numeral segundo del presente documento, por ende, se procede a informar que de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, que a continuación se cita, procederemos a dar respuesta de fondo al requerimiento una vez se allegue la respuesta a la solicitud mencionada; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.

“(…) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

PARAGRAFO: *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. “*



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia

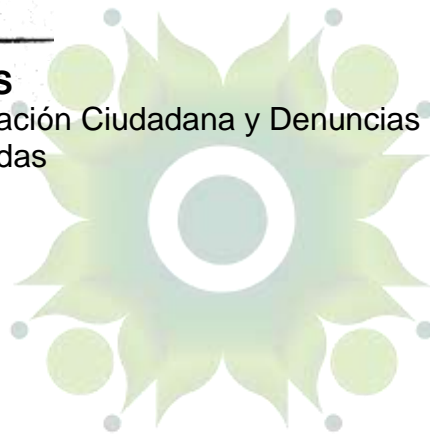
Finalmente, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** realizado a la denuncia N° 381-2024 con radicado EI-00002504 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, y se desfijará el día **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordial saludo,

LIZZA MARIA RIOS ARIAS

Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyecto: José Bernardo Giraldo C
Revisó: LMRA



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia